

RESOLUCION N° 2927

VISTO: el Expte. N° 12124-B-21 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, como es de público conocimiento, la Intendente y parte de su gabinete anunciaron la firma de sendos decretos a través de los cuales nombraron en Planta Permanente a más de un mil (1.000) beneficiarios PEM, planteándose como objetivo llegar a nombrar el total de ellos durante el segundo semestre del año 2021.

Que, lo que ha causado nuestra alerta es que en el mismo anuncio dijo que no contaba con los recursos para hacer efectivo el pago de esos haberes. Es por ello que se hace necesario, a través de los organismos de control determinar de manera urgente si los actos administrativos aludidos, emitidos desde febrero a la fecha, cumplen con los preceptos de las normas aplicables al caso.

Que, desde la Constitución Provincial que vela por la estabilidad financiera del municipio, y establece claramente cómo se conforma su tesoro, en virtud del cual deben ajustarse sus gastos (arts. 173 y 174 inc. 2). Si cumplen con el Principio de Legalidad Presupuestaria consagrado en el art. 55 de la Ley Orgánica Municipal N° 6.843, el cual reza que “ningún acto administrativo de cualquier naturaleza que ordene o autorice gastos y carezca de recursos especiales propios podrá ser cumplido mientras la erogación no esté incluida en el presupuesto.”; teniendo en cuenta que como consecuencia de la trasgresión a este principio fundamental, la misma ley establece la nulidad del acto administrativo emitido, dejando al intendente sujeto a la responsabilidad política: dice el art. 107, inc. 9) “Para todas las designaciones, deberá [el intendente] ajustarse estrictamente, bajo pena de nulidad y sujeto a la responsabilidad política pertinente, al Principio de Legalidad Presupuestaria expresado en el Artículo 55 de esta ley.”. Si además, cumplen con las leyes de Coparticipación de Impuestos N° 9.782 y de Responsabilidad Fiscal N° 7.763.

Que, con la consagración de la primera de las leyes mencionadas, el Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza de adhesión a la Ley de Responsabilidad Fiscal, toda vez que naturalmente la gestión pública conlleva ciertas responsabilidades fiscales. En virtud de las adhesiones expresadas, el Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal establecido por la Ley Nacional N° 25.917 es de aplicación tanto para la provincia como para los municipios; en virtud de esta norma, resulta necesario determinar si se ha puesto en riesgo el financiamiento que la nación está llevando a cabo al municipio, ya que es una de las sanciones que prevé la ley para el caso de incumplimiento de las obligaciones dispuestas (art. 32). Entre las obligaciones podemos mencionar que la totalidad de los gastos y la previsión de la totalidad de los recursos deberán ser autorizadas en las leyes de presupuesto general (art. 3), entre otros. Por último, si los mismos se ajustan a los Principios de Cumplimiento de la Finalidad de la Ley y de Razonabilidad consagrados en la Ley N° 4.044.

Que, es facultad del Concejo Deliberante solicitar informe al Departamento Ejecutivo y a sus Secretarios, como lo dispone el artículo 74° inc. 9) de la

Ley N° 6843 (L.O.M.T.) y artículo 84 inc. c de la Ordenanza N° 1705 (Reglamento Interno).

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al señor Secretario de Hacienda Municipal que remita a este Concejo Deliberante en un plazo de 48 horas, un informe respecto a la previsión presupuestaria del Municipio en el año 2021 para afrontar el pago de los haberes de los trabajadores PEM que el Departamento Ejecutivo dispuso pasar a Planta Permanente, en cumplimiento del Principio de Legalidad Presupuestaria consagrado en el art. 55 de la Ley Orgánica Municipal N° 6.843, como así también, informe el número de agentes públicos municipales, cualquiera sea la modalidad e ingreso, fijados en el presupuesto 2021.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el bloque Frente de Todos.

Dr. Gonzalo Villach
Secretario Deliberativo

Dr. Guillermo Galván
Viceintendente